



MARCO
INTERAMERICANO
DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE
LAS MUJERES





MARCO
INTERAMERICANO
DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE
LAS MUJERES

México, 2022



4VG/ECTP

Primera edición: diciembre, 2022
ISBN: 978-607-729-605-8

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México

Impreso en México

Marco Interamericano de los Derechos Humanos de las Mujeres,
editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
se terminó de imprimir en diciembre de 2022 en los talleres de
GVG, Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C,
colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

El tiraje consta de 5,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de todas las personas, construyendo y promoviendo con ello una cultura de paz en el país.

La CNDH cuenta con un Programa especial, perteneciente a la Cuarta Visitaduría General, el cual se dedica a la observancia de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a la no discriminación y a la no violencia contra las mujeres por razones de género. Por ello, se elabora este material de difusión con el objetivo de presentar algunos instrumentos y conferencias internacionales que han generado importantes compromisos políticos en favor de los derechos humanos de las mujeres y para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

En el Continente Americano desde 1945 se han generado diversos esfuerzos para la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, algunos de los principales son:

LA CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta Convención también llamada “Pacto de San José” es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que deben ser respetados por los Estados Parte. Es un tratado internacional vinculante, que fue adoptado tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica, y entró en vigor el 18 de julio de 1978, y conforme a su artículo 74.2 este pacto es una de las bases para el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

¿Cuál es la relevancia de la Convención Americana de Derechos Humanos y cuáles son sus principales postulados?

Esta Convención se compone de 82 artículos, en la primera parte se encuentran las obligaciones de los Estados de respetar los derechos y libertades de las personas y del deber de adoptar disposiciones de derecho interno que sean necesarias para hacer efectivo el goce de los derechos, lo que queda plasmado en su artículo 1º:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[...]

Otros derechos consagrados en esta Convención son: El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la vida; a la integridad personal; a la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; a la libertad y seguridad personal; a las garantías judiciales; al principio de legalidad y retroactividad; derecho a la indemnización; protección de la honra y de la dignidad; libertad de pensamiento y de expresión; protección a la familia; derecho al nombre; derechos de la niñez; a la nacionalidad; derecho de circulación y residencia; derechos políticos; igualdad ante la ley, etcétera.

Aunque todos los derechos establecidos en la Convención Americana se aplican a mujeres y hombres, se puede señalar que algunos pueden aplicarse específicamente a las mujeres como son: el artículo 17 fracción 4. *Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.*

Artículo 3. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales

Artículo 23. Derechos Políticos: b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley: Todas las personas son iguales ante la ley.

En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

La Convención Americana de los Derechos Humanos establece que la Comisión y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos son los órganos competentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte de la Convención y regula su funcionamiento.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”

Este protocolo reconoce y protege los derechos económicos, sociales y culturales, así como la estrecha relación que existe entre estos y los derechos civiles y políticos, por lo que su tutela y promoción es obligación de los Estados Parte. Cuenta con 22 artículos que incluyen el derecho al trabajo, los derechos sindicales, el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, los derechos de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad entre otros.

En su artículo 6, párrafo 2 referente al Derecho al trabajo indica que: "[...] Los Estados Parte se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo".



El Artículo 7 del protocolo indica que todas las personas deben tener condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo y “... Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción”.

El artículo 9, referente al Derecho a la seguridad social indica que: “... el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto”.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELÉM DO PARÁ)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la Convención Belém do Pará fue suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, en junio 1994. México la suscribió en 1995 y la ratificó en 1998. En su preámbulo señala que “la violencia que viven muchas mujeres de América es una situación generalizada, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición”, y reconoce que “**la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana** y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.¹ Esta Convención, establece mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para eliminar la violencia, es un tratado internacional vinculante que reconoce que la violencia debe prevenirse, atenderse y sancionarse por parte de todas las autoridades de los Estados.

¿Qué dice la Convención Belém do Para?

Es un instrumento regional que reconoce por primera vez el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y enfatiza que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a estas el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

La Convención de Belém Do Pará, en su artículo 1. define la violencia contra la mujer como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*.

Reconoce 3 tipos de violencia contra las mujeres: física, sexual y psicológica, misma que se presenta en el ámbito familiar, en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes.

¹ Artículo de: IIDH (2004), “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes”. Tomo I.

¿Cuáles derechos reconoce y protege la Convención?

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este derecho incluye, entre otros:

- El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación.
- El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos incluyen, entre otros:

- el derecho a que se respete su vida;
- el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- el derecho a no ser sometida a torturas;
- el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- el derecho a libertad de asociación;
- el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos incluyendo la toma de decisiones²

Esta Convención obliga a los Estados Parte a adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas y medidas específicas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

En el artículo 10 de la Convención se establece que:

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.³

² Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>. Consultada el 26 septiembre 2022.

³ *Ídem*.



Algunas de **Las Obligaciones, a las que los Estados Parte de la Convención se comprometieron, son:**

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar que los agentes el Estado cumplen con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención;
- Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores;
- Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
- Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación;
- Fomentar el conocimiento y el monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia;
- Fomentar y apoyar programas de educación que hagan difusión al público sobre la violencia contra las mujeres;
- Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública, privada y social⁴

¿Cuáles son los mecanismos de protección de esta Convención Belém Do Pará?

1. Informes Nacionales
2. Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
3. Denuncia o queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁵

⁴ *Ídem.*

⁵ Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>. Consultada el 26 septiembre 2022.

En 2004 se crea el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), cuyo trabajo se fundamenta en los informes nacionales donde los Estados Parte dan a conocer los avances realizados para la implementación de la Convención. El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os⁶

El Mecanismo de Seguimiento consta de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte en adelante “la Conferencia” y el Comité de Expertas/os en adelante “el Comité”. **La Conferencia** es el órgano político del Mecanismo, está integrada por representantes de todos los Estados Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y su Estatuto de Mecanismo se reúne de manera ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.⁷

El **Comité** es el órgano técnico del MESECVI estará integrado por expertas y expertos en la esfera abarcada por la Convención, quienes ejercerán sus funciones a título personal, son las responsables del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención y son designadas por cada uno de los Estados Parte de la Convención, entre sus nacionales. El Comité se reunirá en función de su propio plan y metodología de trabajo y algunas de sus funciones son:

- Evaluar las respuestas de los Estados Parte y formular recomendaciones para fortalecer la implementación de la Convención.
- Elaborar los informes nacionales y el Informe Hemisférico consolidado y elaborar informes de seguimiento y recomendaciones para los Estados Parte.⁸

Es importante mencionar que existen otros instrumentos internacionales que forman parte de este marco interamericano de derechos humanos, a continuación, se enumeran algunos de ellos:

- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura
- Convención Interamericana de sobre desaparición forzada de personas
- La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

⁶ Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Para: Disponible en: <https://www.oas.org/es/mese cvi/nosotros.asp>. Consultado el 26 de septiembre del 2022.

⁷ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento. – México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2008. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>. Consultado 26 de septiembre 2022.

⁸ *Ídem*.



CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Conferencia Regional sobre la Mujer es uno de los órganos subsidiarios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL de larga trayectoria, es uno de los principales foros intergubernamentales en el que se analiza la situación regional y subregional respecto de la autonomía de las mujeres, sus derechos y la igualdad de género en la región. En esta Conferencia participan Gobiernos, el Sistema de las Naciones Unidas, Organizaciones de la sociedad civil, movimientos de mujeres y feministas.⁹

En esta Conferencia Regional los Estados miembros de la CEPAL aprueban compromisos que constituyen la Agenda Regional de Género, la cual es una hoja de ruta progresista e innovadora para garantizar los derechos de las mujeres en toda su diversidad y la igualdad de género.

De 1997 a la fecha se han realizado 15 conferencias regionales, los acuerdos de estas Conferencias Regionales de la Mujer de América Latina y el Caribe a partir de 1997 se denominan Consensos y en 2016 se aprueba la Estrategia de Montevideo, a continuación, se presentan algunos de estos instrumentos:

CONSENSO DE QUITO

En el marco de la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL y realizada en Quito, Ecuador, en 2007, se aprobó el **Consenso de Quito**. En este los países miembros acuerdan entre otras medidas; acciones positivas y todos los mecanismos necesarios, incluidas reformas legislativas, asignaciones presupuestarias, reformas institucionales para garantizar la **plena participación política de las mujeres en cargos públicos y de representación popular**, con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.¹⁰

También acuerdan adoptar políticas públicas, incluidas leyes, para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación; promover relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres; medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, y se superen los estereotipos de género.

Otros temas que aborda son el reconocimiento del trabajo no remunerado, la propiedad de la tierra, al agua y a los recursos naturales para las mujeres, acciones afirmativas para las mujeres afrodescendientes, la responsabilidad compartida en el ámbito familiar, asegurar el acceso a las mujeres a sus derechos sexuales y reproductivos, medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y sus manifestaciones, especialmente el homicidio de mujeres, y el feminicidio, garantizar el

⁹ Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>

¹⁰ Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/paises-america-latina-caribe-aprueban-consenso-quito>

acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia de género; desarrollar programas integrales de educación pública no sexista encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres y promover relaciones de apoyo mutuo entre mujeres y hombres.

CONSENSO DE BRASILIA

Este Consenso se aprobó en el marco de la Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL), realizada Brasilia en 2010. Es este, se retoman los compromisos del Consenso de Quito, y se camina hacia la **promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género**.

Considerando que la autonomía de las mujeres es un factor esencial para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un contexto de plena igualdad y, en particular, que el control sobre su cuerpo, su salud integral y el derecho a una vida libre de violencia (autonomía física), el acceso a la tierra y la capacidad de generar recursos propios (autonomía económica) y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad (autonomía en la toma de decisiones) constituyen tres pilares que se apoyan mutuamente y son fundamentales para lograr una mayor igualdad de género y favorecer el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Algunos de los acuerdos que se toman son:

1. **Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral para las mujeres**, fomentando la capacidad empresarial y financiera, el cooperativismo, la integración de mujeres a procesos económicos, productivos y de mercados locales; estableciendo políticas que amplíen las licencias parentales y los permisos de cuidados de las hijas e hijos y que hombres y mujeres contribuyan a la distribución de tareas.
2. **Fortalecer la ciudadanía de las mujeres**, propiciando políticas públicas fiscales, resaltando su función redistributiva y progresiva, que garanticen el desarrollo de las mujeres; insistir en promover y asegurar la transversalización del enfoque de género, raza y etnia, en todas las políticas, especialmente en la política económica y cultural, y la articulación entre los poderes del Estado y los actores sociales para garantizar la igualdad de género y garantizar la libertad religiosa y de culto, siempre que se respeten los derechos humanos de las mujeres.
3. **Ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder**, incrementando y reforzando la participación igualitaria de las mujeres en los espacios públicos; incluir cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas.
4. **Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres**: Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en especial las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de



frontera; ampliar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionarios encargados de impartir justicia.

5. **Facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios;** promover acciones que faciliten el acceso de las mujeres de todas las edades a las comunicaciones y a las nuevas tecnologías de la información, como la educación y la capacitación; promover políticas orientadas a eliminar contenidos sexistas y discriminatorios en medios de comunicación y capacitar a los profesionales de la comunicación en tal sentido, valorizando las dimensiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación.
6. **Promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:** Garantizar las condiciones y los recursos para la protección y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida; promover la reducción de los embarazos en la adolescencia mediante la educación, información y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a todos los métodos anticonceptivos; promover el acceso de las mujeres de pueblos indígenas y afrodescendientes a servicios de salud, con pertinencia cultural y lingüística, incorporando y valorando los saberes y prácticas de la medicina ancestral y tradicional ejercidos especialmente por las mujeres.
7. **Realizar actividades de capacitación, intercambio y difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe.**¹¹

CONSENSO DE SANTO DOMINGO

El Consenso de Santo Domingo fue aprobado en la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó en Santo Domingo, República Dominicana, en el 2013, y retoma los compromisos con los demás instrumentos y resoluciones en materia de **igualdad de género, empoderamiento y adelanto de las mujeres**.

Se considera que la igualdad de género debe convertirse en un eje central y transversal de toda la acción del Estado, ya que es un factor clave para consolidar la democracia y avanzar hacia un modelo de desarrollo más participativo e inclusivo.

Algunos de los acuerdos más importantes fueron:

- A. **Igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y tecnologías de la información y las comunicaciones;** a través del diseño de acciones para la construcción de una nueva cultura tecnológica, científica y digital orientada a las niñas y las mujeres, que las acerque a las nuevas tecnologías y las familiarice con ellas, en general promover políticas, programas, acciones para que exista un acercamiento de todas las mujeres, niñas y adolescentes a las tecnologías de la información, previniendo los estereotipos de género y promoviendo la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

¹¹ Once Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensobrasilia_esp_1.pdf

- B. *Igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres.*** Reconocer el valor del trabajo doméstico no remunerado y adoptar las medidas y políticas públicas necesarias, incluidas las de carácter legislativo, que reconozcan el valor social y económico del trabajo doméstico; reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado; promover políticas y programas de cuidado y corresponsabilidad entre mujeres y hombres; elaborar y promover iniciativas legislativas para fortalecer el empoderamiento de las mujeres en relación con su derecho a la propiedad de la tierra y a otros recursos naturales.
- C. *Igualdad de género, salud sexual y salud reproductiva de las mujeres.*** Promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, de todos los grupos poblacionales y a lo largo de todo el ciclo de vida, mediante la implementación de leyes, políticas, normas, reglamentos y programas incorporados a los presupuestos nacionales y subnacionales; asegurar los recursos financieros para la prevención y atención del VIH/SIDA; implementar programas y políticas de salud sexual y reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva, amigables, con perspectivas de género, de derechos humanos, intergeneracional e intercultural, asegurar, el acceso al aborto seguro cuando este es legal o está despenalizado.
- D. *Igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres.*** Garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita y de calidad para las mujeres que sufren violencia, capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, a las personas facultadas para impartir justicia, así como a la policía y a otros cuerpos responsables de la seguridad; asegurar políticas de seguridad pública que incluyan medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, y los feminicidios/femicidios, así como promover la adopción de protocolos regionales y la eliminación de obstáculos legales para el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación, entre otras.
- E. *Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres para la participación política y la toma de decisiones.*** Fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática, del ámbito público o privado; promulgar e implementar legislación para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política y administrativa contra las mujeres que acceden por vía electoral o designación a puestos de decisión de cualquier nivel.
- F. *Igualdad de género y mecanismos para el empoderamiento de las mujeres.*** Fortalecer las instituciones que impulsan las políticas públicas para la igualdad de género, como los mecanismos para el adelanto de la mujer, con medidas legislativas, presupuestos garantizados intransferibles e irreductibles; asegurar la adopción de la perspectiva de género y el enfoque de derechos en todos los planes,



programas, proyectos y políticas públicas; adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, garantizando que aquellos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados a fin de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres, entre otros.¹²

Este Consenso considero la autonomía de las mujeres como un factor esencial para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un contexto de plena igualdad y, en particular, que el control sobre su cuerpo, su salud integral y el derecho a una vida libre de violencia (autonomía física), el acceso a la tierra y la capacidad de generar recursos propios (autonomía económica) y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad (autonomía en la toma de decisiones) constituyen tres pilares que se apoyan mutuamente y son fundamentales para lograr una mayor igualdad de género y favorecer el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ESTRATEGIA DE MONTEVIDEO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA REGIONAL DE GÉNERO EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE HACIA 2030

Durante la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en el año 2016 se aprobó la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, esta representa un compromiso político regional para guiar la plena implementación de los acuerdos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (la Agenda Regional de Género), y que al mismo tiempo funcione como una hoja de ruta para alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la **perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.**

La Agenda Regional de Género es una agenda abierta al futuro, que incorpora los nuevos compromisos asumidos por los Estados miembros de la CEPAL. Esta agenda tiene un carácter progresivo, ha incorporado cada documento elaborado en las anteriores Conferencias regionales de la Mujer, reconociendo su valor político y programático y los complementa a partir de los nuevos escenarios socioeconómicos y políticos a nivel regional y mundial.

La Estrategia de Montevideo otorga a los Estados un papel principal en el impulso de políticas de igualdad, de la protección de los derechos humanos y la autonomía de las mujeres como ejes transversales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo. Este papel que tienen los Estados debe ser asumido como un compromiso para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

¹² Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Santo Domingo, 2013 Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40450/Consenso_Santo_Domingo_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Derivado de lo anteriormente mencionado, la Estrategia de Montevideo plantea:

1. Superar los nudos estructurales para alcanzar la igualdad de género de aquí a 2030: esto significa trabajar para cerrar la brecha entre la igualdad de jure y la igualdad de facto a través del fortalecimiento de las políticas públicas para garantizar la autonomía y el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, eliminando las discriminaciones, prejuicios y resistencias que aún existen en la sociedad. También señala que para alcanzar la igualdad de género es necesario superar los nudos que actualmente existen en América Latina y el Caribe, como son:

- a. La Desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente.
- b. Patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio.
- c. División sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado.
- d. Concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público.

Ejes para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030

Los ejes para la implementación de la Estrategia son:

1. **Marco normativo: igualdad y Estado de derecho.** Comprende la base jurídica, legal y de política relativa a los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Esto incluye la armonización de leyes, elaboración de leyes, aplicar instrumentos internacionales, diseñar y ejecutar planes de igualdad de género.
2. **Institucionalidad, políticas multidimensionales e integrales de igualdad de género.** La institucionalidad de género es el producto de la cristalización de procesos políticos y técnicos y hace referencia a la estructura organizacional para la gestión de las políticas públicas sobre derechos de las mujeres e igualdad de género en todos los poderes y a todos los niveles del Estado. Fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres
3. **Participación, popular y ciudadana: democratización de la política y las sociedades.** Apoyar el liderazgo de las mujeres en organizaciones sociales y políticas, impulsando la participación democrática paritaria, el fortalecimiento institucional y las capacidades de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos de mujeres y feministas, y en particular el liderazgo de las adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, mujeres rurales, mujeres migrantes, mujeres que viven con VIH/SIDA, mujeres con discapacidad y personas LGBTI, respetando sus expresiones organizativas.
4. **Construcción y fortalecimiento de capacidades, estatales: gestión pública basada en la igualdad y la no discriminación.** Las capacidades institucionales se fortalecen a través de la planificación, la gestión y el seguimiento de las políticas, asegurando la coherencia entre las políticas de igualdad de género y las políticas de desarrollo. Diseñar e implementar planes de formación y capacitación continua en materia de igualdad de género, derechos de las mujeres, inter-



seccionalidad e interculturalidad en todas las instituciones públicas, en especial el sistema de justicia, las fuerzas de seguridad y los sectores de salud y educación

5. **Financiamiento:** movilización de recursos suficientes y sostenibles para la igualdad de género. Impulsar y adoptar políticas fiscales progresivas y destinar presupuestos con enfoque de género para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de política pública orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres.
6. **Comunicación:** acceso a la información y el cambio cultural. Se refiere a los planes, campañas y acciones comunicativas orientadas a la difusión de la normativa, la institucionalidad, las estadísticas y la información de género, así como las campañas orientadas hacia el cambio cultural para la igualdad y la garantía de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con especial atención a los derechos sexuales y reproductivos.
7. **Tecnología:** hacia el gobierno electrónico y economías innovadoras e inclusivas. Comprende los mecanismos para el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnología, y su acceso y uso igualitario, incorporar el enfoque de igualdad de género, interseccionalidad, interculturalidad e intergeneracionalidad en el diseño y la aplicación de las agendas digitales y las estrategias nacionales para la innovación y las TIC.
8. **Cooperación:** hacia una gobernanza multilateral democrática. Armonizar la normativa a nivel regional teniendo en cuenta los derechos humanos de las mujeres, y evaluar los efectos extraterritoriales de la legislación y las políticas que se adoptan, a fin de responder a fenómenos de carácter transnacional como la migración, la trata de mujeres y niñas, el tráfico ilícito de migrantes, la delincuencia organizada internacional, el tráfico de drogas, los desplazamientos forzados y las situaciones de refugio, las cadenas globales de valor y las cadenas globales de cuidados, la volatilidad financiera, la concentración de la riqueza, el cambio climático, la portabilidad de las pensiones y los derechos de las mujeres indígenas, afrodescendientes, de etnias diversas y originarias.
9. **Sistemas de información:** transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política. Establecer y fortalecer los sistemas estadísticos nacionales con enfoque de género, asegurar la desagregación y difusión de la información por sexo, edad, pertenencia racial y étnica, nivel socioeconómico y zona de residencia, mejorar los diagnósticos para reflejar la diversidad de situaciones de las mujeres.
10. **Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas:** garantía de derechos y transparencia. Crear sistemas de monitoreo o fortalecerlos, según criterios acordados, que, de forma integral y periódica, permitan evaluar el grado de implementación de las leyes y las normas, las políticas, los planes y programas sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres a escala regional, nacional y subnacional.

Es relevante señalar que la Estrategia de Montevideo retoma todos los puntos recomendatorios establecidos en los Consensos que le precedieron y hace énfasis en: la superación de la desigualdad y la pobreza, la transformación de los patrones culturales

patriarcales discriminatorios y violentos y de la cultura del privilegio, la superación de la división sexual del trabajo, y la consolidación de la democracia paritaria son cuatro pilares interrelacionados, cuatro carreteras sustantivas para alcanzar la igualdad de género y transitar hacia patrones de desarrollo basados en los derechos humanos, la autonomía de las mujeres y la sostenibilidad. Estos pilares atraviesan todas las medidas de los ejes para la implementación de la Estrategia de Montevideo y brindan una orientación política para la implementación de políticas públicas transformadoras de las relaciones de género en América Latina y el Caribe.

BIBLIOGRAFÍA:

Convención Americana de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>

ONU, CEPAL, Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador, 2007. Disponible en: [Consenso_Quito_es.pdf](#) (cepal.org)

ONU, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia 2010. Disponible en Microsoft Word - Consenso de Brasilia ESP.doc (cepal.org)

ONU, CEPAL, Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Consenso de Santo Domingo. 2013. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40450/Consenso_Santo_Domingo_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ONU, CEPAL, Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. Uruguay 2016. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. 9 de mayo del 2022, de Comité CEDAW Sitio web: <https://hchr.org.mx/comite/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-observaciones-finales-sobre-el-noveno-informe-periodico-de-mexico/>



MARCO INTERAMERICANO
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES